

ANEXO UNICO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1- Objeto

1. El presente llamado a licitación está compuesto por un (1) único renglón y tiene por objeto la contratación del siguiente servicio

REGLÓN	OBJETO	CARACTERISTICAS DEL SERVICIO
Renglón N° 1	Servicio de Lavadero Externo con Provisión de Ropa para el Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce" Dr. Néstor Carlos Kirchner S.A.M.I.C. sito en la Av. Calchaquí 5401 de Florencio Varela y Poli consultorios de atención AMI, sito en Calle Dr. Sallares N° 272, de la misma localidad	Conforme a Especificaciones Técnicas

- 1.2. El Servicio deberá ser prestado por el término de doce (12) meses a contar desde la aceptación de la Orden de Compra y la celebración del Acta de Inicio de Servicios, con opción a prorrogar del servicio por hasta doce (12) meses.

2-Plazo Mantenimiento Oferta

- 2.1 Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se prorrogará automáticamente por treinta (30) días más, salvo negativa del oferente, presentada por escrito hasta tres (3) días antes del vencimiento.

3-Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones

- 3.1 Los Interesados deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la oficina de Compras del Hospital, previa acreditación del depósito en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 501749 sucursal 5042 por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00)- en el horario de 9 a 16 horas, hasta setenta y dos (72) horas antes del Acto de Apertura.

En esa oportunidad, deberán constituir también el "Domicilio de Comunicaciones" y "Dirección de Correo Electrónico" al que el Hospital enviará todas las comunicaciones previas a dicho acto y que hagan al proceso licitatorio. Sin perjuicio de lo anterior, los

interesados podrán consultar el texto del Pliego de Bases y Condiciones accediendo a través de www.hospitalelcruce.org (link licitaciones/compras).

4- Consultas y Aclaraciones

4.1 Los interesados que necesiten cualquier aclaración podrán solicitarla al Hospital hasta TRES (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en el Punto 3 de estas Condiciones Particulares en el horario de 09:00 a 13:00 horas o vía correo electrónico a la dirección del Hospital indicada en el Llamado a Licitación.

4.2 El Hospital responderá por escrito a toda solicitud de aclaración a más tardar CUARENTA Y OCHO (48) hs anteriores a la fecha de apertura. El Hospital enviará una copia de su respuesta a todos los que adquirentes de los pliegos, incluyendo una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia. Las Comunicaciones a quienes hubiesen adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, se harán en el "Domicilio de Comunicación" que hayan constituido al efecto – Punto 3 de estas Condiciones Particulares. Será responsabilidad del oferente constatar su corrección e informar cambios, de corresponder. El resto de los interesados podrán conocer el texto de las explicaciones, accediendo a las "Circulares Por Consulta" del Pliego de Bases y Condiciones, a través de www.hospitalelcruce.org (link licitaciones/compras).

4.3 Antes de la fecha límite de presentación de las ofertas, el Contratante podrá modificar el Pliego de Bases y Condiciones, expidiendo enmiendas o bien emitir "Circulares de Oficio" las cuales serán notificadas o publicadas de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.

4.4 Cualquier enmienda o aclaración será parte del pliego de Bases y Condiciones.

4.5. El Hospital, si fuera necesario, podrá prorrogar la fecha límite de presentación de ofertas, a fin de dar a potenciales oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas.

5- Oferentes-Condicionas Requeridas:

Podrán formular Oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:

5.1 Posean certificado de inscripción al registro de proveedores del hospital vigente al momento de la apertura.

5.2 En el caso de no existir ofertas admisibles al registro de proveedores del hospital vigente se evaluará siempre en el orden de mérito por aquellas firmas que demuestren fehacientemente la causa en el rubro objeto de la presente licitación en el registro de la provincia de Buenos Aires.

6- Ofertas - Su Presentación

6.1 Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme al siguiente detalle:

6.1.a- Escritas a máquina.

6.1.b- Por duplicado.

6.1.c-En sobre común sin membrete o en cajas o paquetes si son voluminosos, perfectamente cerrados, identificando claramente:

- Expediente N°:2915-16752/2024
- Licitación Pública N°
- Fecha de Apertura:
- Hora Apertura:

6.1.d- Rubricada por quien detente el uso de la firma social o con poder suficiente para representar a la empresa.

6.1.e- Las enmiendas oraspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de la propuesta.

6.1.f- La cotización deberá ser formulada en pesos, indicando precio unitario y precio total de cada ítem. En el caso de presentar alternativas, las mismas se cotizarán de igual forma.

6.1.g- La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y el sometimiento a todas sus disposiciones y a las del Reglamento de Contrataciones del Hospital. No serán consideradas las ofertas que no se ajusten en un todo a lo establecido en dicho Pliego o Reglamento y/o condicionen sus estipulaciones.

7- Ofertas - Documentación a Integrar

7.1 Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

7.2 Aquella documentación que exija este Pliego y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

7.3 El sobre o paquete, conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones suscripto por el firmante de la oferta en todas sus páginas, deberá contener la siguiente documentación:

SECCIÓN A	DATOS DEL OFERENTE U OFERENTES EN "UT"	FOLIOS
1	DDJJ con Denominación de la firma, Domicilios legal y real, Tel, fax y correo electrónico	
2	DDJJ con Listado de integrantes de la firma (autoridades): Apellido y nombre, DNI y cargo, refrendado por el Representante legal de la Empresa	

3	Acreditación de la representatividad legal del firmante de la oferta, cuando no surja de la Credencial de Proveedor del Hospital, certificado por Escribano Público y legalizado por el Colegio respectivo	
4	Contrato/Estatuto, Acta de Reunión de Contrato Social, Acta de Reunión de Socios, o Estatutos y Actas de Asamblea y de Directorio	
5	<u>En caso que el sujeto fuere una cooperativa</u>	
	5.1. Nómina de asociados o socios que prestarán el servicio	
	5.2. Copia certificada del libro de socios, donde figuren los mismos	
	5.3. Copia certificada de la inscripción o alta en el Monotributo o tributos de los que fuere contribuyente cada socio	
6	Contrato de Unión Transitoria de Empresas o “Compromiso de Constitución de Unión Transitoria de Empresas” que cumpla con las exigencias del Punto 7 - Uniones Transitorias de Empresas del Pliego de Condiciones Generales; certificado por Escribano Público y Legalizado por el Colegio respectivo	
SECCIÓN B	HABILITACIÓN DEL OFERENTE	FOLIOS
7	Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Hospital o habilitados para el rubro a licitar, por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado Nacional y/o Provincial, en todos los casos de acuerdo con lo previsto en el Punto 5 de estas Condiciones Particulares	
SECCIÓN C	GARANTIAS	FOLIOS
8	Garantía de Oferta según lo establecido en el Punto 9 de estas Condiciones Particulares	
SECCIÓN D	SEGUROS	FOLIOS
9	Certificado de cobertura por accidentes y vida	
SECCIÓN E	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE OFERTA	FOLIOS
10	Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la Nación y/o la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UTE, se extiende a todos sus integrantes. En el caso de existir juicios, el Oferente deberá afianzar los montos totales involucrados, costos y costas	
11	Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Microempresas, cuando resulte de aplicación el Punto 13 - Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - Condiciones Generales;	
12	Certificación del nivel de calidad alcanzado, cuando resulte de aplicación el Punto 14 - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada - Condiciones Generales	

13	Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de conformidad con las normas legales vigentes;	
14	Deberá presentarse copia de los últimos DOCE (12) formularios F-931 (SUSS). En la misma declaración deberá constar además que no se poseen deudas previsionales por tal personal. La liquidación de aportes y contribuciones expresadas en la DDJJ F931 no debe admitir inconsistencias entre las remuneraciones objeto de la respectiva liquidación.	
15	Documentación emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que respalde la situación que, como sujeto, reviste frente al Impuesto al Valor Agregado;	
16	Para las empresas con domicilio fiscal en la provincia de Buenos Aires documentación emitida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) dependiente del Ministerio de Economía, que respalde la situación que, como sujeto, reviste frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos	
17	Comprobante de pago del Pliego	
18	Certificado de Visita Guiada – Punto 23 de estas Condiciones Particulares;	
19	Certificado de libre deuda de Obra Social;	
20	Certificado al día de aptitud ambiental vigente emitido por la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.	
21	Certificado de normas en Gestión Ambiental ISO 14001:2015.	
22	Certificado de libre de deuda del sindicato UOETSYLRA (Unión obreros y empleados tintoreros, sombrereros y lavaderos de la República Argentina – Convenio Colectivo de trabajo 526-08).	
SECCIÓN F	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE ANTECEDENTES Y CAPACIDAD OPERATIVA Y FINANCIERA DEL OFERENTE/S	FOLIOS
23	Antigüedad: Acreditación de un mínimo de tres (3) años de trayectoria en la actividad de servicio de lavadero de Hospitales Públicos o Privados en los últimos cinco (5) años, mediante la presentación de certificados rubricados por la autoridad correspondiente. Se recomienda que la certificación, y a fin de dimensionar el servicio prestado, reseñe; lapso de contratación, personal ocupado, características del servicio, y toda otra información que resulte relevante a los efectos de la evaluación de las ofertas. Dichos Certificados deben ser dirigidos al Hospital de Alta Complejidad en Red El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner S.A.M.I.C. indicando el tipo y número de contratación para el cual lo requiere. En el caso que la acreditación de antigüedad no alcance a cubrir el período requerido, la oferta será rechazada.	

24	<p>Capacidad operativa: A los efectos de acreditar una capacidad operativa acorde con el servicio a prestar, los oferentes deberán presentar:</p> <p>a) un detalle de los equipos de que dispone para la prestación, debiendo indicar la cantidad y especificación técnica de los mismos,</p> <p>b) una declaración suscripta por Contador Público, cuya firma será legalizada por el Consejo respectivo, por la cual demuestren contar con una dotación de personal, bajo relación de dependencia en caso de empresas y asociados en caso de cooperativas, no inferior a 30 personas considerando el promedio de los 24 meses inmediatos anteriores al de la oferta, afectadas a las tareas objeto de esta licitación.</p> <p>En el caso que la dotación de personal no alcance a cubrir los mínimos dispuestos o no se adjuntase la DDJJ y comprobante de pago de aportes previsionales o monotributo de corresponder, la oferta será rechazada.</p>	
SECCIÓN G	INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA	FOLIOS
25	Planilla de Cotización o Planilla de Oferta Económica o Técnica, conjuntamente con su Estructura de Costos.	
SECCION H	MUESTRAS	FOLIOS
26	muestras de la totalidad de la ropa a proveer, conforme lo dispuesto en punto 26.1 de estas Condiciones Particulares	

Al momento de la preadjudicación y adjudicación se certificará que cada empresa cumpla con las condiciones establecidas en la Resolución 4164 emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

8- Defectos de Forma-Desestimación de Ofertas

Serán objeto de **desestimación** las ofertas:

8.a- Que se aparten de las bases de la contratación.

8.b- Que no estén firmadas por el oferente.

8.c- Formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Hospital, que no regularicen su situación dentro del plazo establecido en el punto 5.2 de estas cláusulas particulares.

8.d- Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho Registro.

8.e- Que contengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales, como ser: "precios", "cantidades", "plazo de mantenimiento de oferta", "plazo de entrega", o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hubieran sido debidamente salvadas.

8.f- Que estén escritas con lápiz.

8.g- Que no contengan la garantía de oferta correspondiente previstas en el Punto 10 – Garantía de Oferta, de estas condiciones particulares.

8.h- Que no hayan retirado el pliego en las condiciones previstas en el Punto 3 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones, de estas Condiciones Particulares.

8.i- Que no hayan efectuado la visita a las instalaciones en las condiciones previstas en el Punto 23 - Certificado Visita a Instalaciones, de estas Condiciones Particulares.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los requisitos indicados en el Punto 7 – Ofertas – Documentación a integrar, de estas Condiciones Particulares, y que no fuesen causales de desestimación, el Oferente podrá ser intimado por el Hospital a subsanarlos dentro del plazo de dos (2) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite;

9-Garantía de oferta

9.1 La oferta deberá ser afianzada por el proponente por un importe equivalente al 2% del valor total de la misma. La garantía de oferta deberá presentarse en la forma de una Fianza o una Póliza de Seguro de Caucción.

9.2 En el caso de constitución de la garantía mediante Póliza, la misma se deberá presentar en original, y **certificada su firma por Escribano Público, legalizada por el Colegio respectivo**. La póliza deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN;

10- Garantía de Cumplimiento del Contrato

10.1 Su constitución será, conforme lo dispuesto por los artículos 62 y 63 del Reglamento de Contrataciones y sus modificaciones en la Resolución del C.A. N° 352/18, por un importe no inferior al **quince (15) por ciento (%)** del valor total adjudicado.

10.2 En el caso de constitución de la garantía mediante Póliza, la misma se deberá presentar en original, y certificada su firma por Escribano Público, legalizada por el Colegio respectivo. La póliza deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LANACIÓN. El contrato se considerara cumplido cuando satisfagan las siguientes condiciones en forma concurrente: (a) haya finalizado el plazo de ejecución o prorroga, en su caso, conforme al punto 13 del presente pliego de condiciones particulares; (b) la empresa haya presentado un anota conformada por el hospital mediante el cual el personal incluido en la nomina presentada por el contratista para la certificación del servicio del mes anterior al de finalización reconozca que no tiene reclamos a realizar a la empresa contratista a esa fecha; y (c) la empresa contratista presente nota al hospital dejando indemne a este ultimo por el cualquier eventual reclamo que pudiera hacer el personal de la contratista al hospital en relación al tiempo de prestación del servicio y por el plazo de dos (2) años contados a partir de la finalización de la relación contractual entre la empresa y el hospital.

11- Perfeccionamiento del Contrato

11.1 El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra por parte del adjudicatario.

11.2. El plazo de contrato correrá desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicios, la cual será suscripta por las partes dentro de los cinco (5) días corridos a contar desde la recepción de la Orden de Compra. El Hospital podrá adelantar o postergar el inicio de los servicios si razones operativas de servicio lo justificasen.

12. Lugar de Prestación

12.1 Hospital de Alta Complejidad en Red El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner S.A.M.I.C., Av. Calchaquí N° 5401, Florencio Varela.

13. Plazo de Ejecución y prórroga:

13.1 La ejecución del servicio operara a partir de la notificación de la orden de compra hasta el 31-12-2025. A requerimiento del Hospital se podrá, previa aceptación del cocontratante, prorrogar hasta doce (12) meses el servicio. La solicitud de prórroga por parte del Hospital se efectuará con una antelación de (30) días corridos a la culminación del plazo de ejecución.

13.2 La aplicación de la cláusula de redeterminación resultará aplicable cuando el incremento que surja supere el 10% para el semestre que corresponda. Cuando dicho valor no sea alcanzado los valores de la prestación continuarán sin cambios hasta la nueva fecha de redeterminación.

En caso que corresponda, los precios de los contratos podrán ser redeterminados durante la vigencia de la orden de compra cada 6 (seis) meses y al momento de la prórroga, en el caso de ser procedente, a solicitud del contratista. Los nuevos precios redeterminados resultarán aplicables en la forma prevista en la resolución y/o disposición que los apruebe.

La solicitud para la redeterminación podrá ser presentada por el proveedor para su evaluación con una antelación de hasta (60) días a la finalización del periodo y no menor a (15) días. A tal fin, para la medición del coeficiente de redeterminación este estará compuesto en un 80% por el incremento de la mano de obra y en un 20 % por la inflación transcurrida.

Para el cálculo del valor de la mano de obra se tomarán los incrementos salariales que haya homologado el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación aplicables al personal de Unión Obreros y Empleados Tintoreros, Sombrereros y Lavaderos de la República Argentina (Uoetsylra) desde la fecha de apertura de la licitación hasta la fecha desolicitud de la readecuación de precios. Para la medición de la inflación transcurrida se tomarán las variaciones del Índice de Precios alconsumidor (IPC) Nivel General del INDEC, tomando como valor inicial el vigente en el mes de la apertura de la oferta y se aplicara desde la fecha de apertura de la licitación hasta la fecha de solicitud de la readecuación de precios. El proveedor deberá adjuntar a su nota de solicitud copia del acuerdo homologado y de los índices utilizados.

El coeficiente que así se determine será aplicable al 100 % del valor del contrato vigente al momento de la presentación.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26	sep-26	oct-26	nov-26	dic-26
						A	A					B	B					C	C				

- A** Evaluación de precio a cuya vigencia inicia a partir del mes 7
- B** Evaluación de precio a cuya vigencia inicia a partir del mes 13
- C** Evaluación de precio a cuya vigencia inicia a partir del mes 19

14- Pago

14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Servicios prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por la aplicación de ajustes de precios autorizado. El proveedor deberá presentar ante la autoridad competente del Hospital:

* FACTURA:

Original y copia, deberá ser tipo "B" o "C", emitida de acuerdo con la Orden de Compra y con lo establecido en el Anexo II de la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.

La factura deberá indicar N° de Expediente que tramitó la contratación y N° de la Orden de Compra correspondiente.

Todo error cometido en el cuerpo de la misma deberá ser enmendado con firma, aclaración y D.N.I. del responsable o apoderado de la firma.

En cada una de las facturas que se presenten en esta institución se deberán adjuntar, en caso de corresponder, las constancias de exclusión de retenciones impositivas ya sean totales o parciales según RG 830 art. 38; asimismo se deberá informar la alícuota del impuesto al valor agregado que contiene su prestación, locación, bien o servicio. En caso de no presentación de la información requerida se entenderá que no posee exclusión de retención de ningún impuesto y que la tasa de impuesto al valor agregado es del 21%.

* REMITO:

Original debidamente conformado, emitido de acuerdo en la Orden de Compra y con lo establecido en el Anexo II de la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP, debidamente firmado por el/los sector/es del Hospital responsables del control de la ejecución del servicio.

*** ORDEN DE COMPRA**

Una copia de la recepción por el Proveedor y firmada por la Dirección del Hospital.

*** DOCUMENTACIÓN IMPOSITIVA**

Copia Inscripción en la AFIP

Copia del Formulario 931 de AFIP, incluyendo el acuse de presentación y los pagos de cada uno de los conceptos que integran el mismo, correspondiente al período exigible a la fecha de presentación de la factura.

Copia del listado emitido por la ART y el Seguro de Vida Obligatorio donde conste la nómina del personal asegurado correspondiente al período que se factura.

Copia del libro de sueldos y jornales correspondiente al periodo que se factura, suscripto por Contador Público.

Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Mensualmente, junto con la facturación de los servicios prestados, el proveedor presentará resumen sintético de días y horarios por trabajador según surge del sistema implementado por el proveedor.

14.2 El pago se efectuará a los 30 (treinta) días fecha de presentación de factura.

14.3 El plazo comenzara a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la factura.

14.4 El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al proveedor.

14.5 En el caso de contratos con precio invariable hasta la finalización de los mismos, una vez producido el vencimiento del plazo establecido para el pago, el proveedor podrá reclamarlo a partir del día siguiente, como así también la liquidación de intereses que pudiera corresponderle.

14.6 Si la demora en el pago no obedeciera a causas imputables al proveedor, dichos intereses se liquidarán a la tasa pasiva establecida por el Banco de la Nación Argentina, los que correrán desde la fecha del vencimiento del plazo para el pago no efectuado en término hasta el momento en que se remita la comunicación fehaciente al proveedor de que los fondos se encuentran a su disposición.

14.7 La Nota de Débito por intereses podrá ser presentada por el proveedor hasta treinta (30) días después de haber hecho efectivo el cobro de su crédito. Vencido dicho plazo perderá todo derecho a su reclamo.

14.8 El pago de los ajustes de precios se efectuará en los mismos términos y condiciones dispuestas para el pago del precio del contrato.

15. Ampliaciones o Reducciones Contrato

15.1 El requerimiento del servicio podrá ser incrementado/reducido, por necesidad de servicio o por la *incorporación/eliminación* de sectores, *acrecentándose/reduciéndose* en cada caso la prestación y precio en directa proporción a la cantidad de personal *afectado/desafectado*, y en las mismas condiciones y precios establecidos para el servicio principal.

16. Personal de EL PRESTADOR

16.1. Cláusula de Indemnidad. El Hospital no tiene ningún tipo de relación con el personal de EL PRESTADOR, afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente y no responderá por ningún tipo de reclamo.

16.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, EL PRESTADOR se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al Hospital por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de EL PRESTADOR, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

17. Obligaciones Legales de El Prestador por Personal Propio

17.1 Pagar en término de Ley los sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda.

17.2 Contratar los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Responsabilidad Civil, etc.).

17.3 Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.

17.4 Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral.

17.5 Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.

17.6 Contar con la certificación de los exámenes pre ocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (Artículo 5° inciso o) de la Ley 19.587 - Decretos N° 351/79 y 1338/96).

17.7 Previo al inicio de las actividades, dar aviso de inicio a la A.R.T.

17.8 La administración del Hospital podrá solicitar cuando lo crea oportuno la documentación probatoria del cumplimiento de todas las obligaciones, debiendo la contratista poner a disposición dichos comprobantes en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de ser

requerido en el Libro de Órdenes de Servicio; no obstante el Hospital podrá disponer, a través de sus sectores específicos, el cumplimiento del contrato en cualquiera de sus aspectos técnicos administrativos, a cuyo efecto la adjudicataria deberá suministrar toda documentación que le sea requerida.

18. Sistema Control Asistencia y Tareas

18.1. El PRESTADOR implementará un sistema de control de asistencia del personal en la forma que más convenga a dichos fines, debiendo informar su implementación al Hospital, pudiendo éste efectuar los controles concomitantemente o en procesos de auditorías ocasionales ante la falta de personal detectada.

18.2. EL PRESTADOR, **en forma previa a la iniciación de la prestación**, presentará al Hospital el detalle de la nómina de las personas afectadas a la prestación, con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual y su fecha de inicio, adjuntando copia de las constancias de Alta en la Afip y del DNI de cada uno de los integrantes de la nómina. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore en caso de relevos.

18.3. EL PRESTADOR está obligado a informar por escrito las altas y bajas de su personal en relación de dependencia que se produzcan en la prestación del servicio, con el mismo alcance de las exigencias establecidas en el punto anterior. Las altas deberán ser comunicadas al menos con veinticuatro (24) horas de anterioridad a que el empleado inicie el servicio y las bajas deberán ser comunicadas por el Prestador dentro del primer día hábil siguiente al de producido el cambio.

19. Requisitos de Higiene y Seguridad en el Trabajo

EL PRESTADOR, **en forma previa a la iniciación de la prestación**, deberá presentar:

19.1 Designación formal del profesional responsable de Higiene y Seguridad de la empresa.

19.2 Copia de la póliza de ART con cláusula de no repetición contra el Hospital y con certificado de cobertura que acredite el nivel de seguridad de la empresa, certificada su firma por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo.

19.3 Copia del listado emitido por la ART donde conste la nómina del personal asegurado certificada su firma por escribano público y legalizada por el Colegio respectivo.

19.4 Copia de la póliza del Seguro de Vida y del listado emitido por la aseguradora donde conste la nómina del personal asegurado, certificada su firma por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo.

19.5 Póliza de accidentes para el personal autónomo por un valor de \$230.000,00 (pesos doscientos treinta mil con 00/100) endosada a favor del Hospital.

19.6 Copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, certificada su firma por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo.

19.7 Copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, certificada su firma por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo.

19.8 Copia de las Libretas Sanitarias vigentes del personal afectado a la prestación.

19.9 Presentación del Libro de Acciones Ejecutadas, foliado, con la firma del profesional responsable, donde se acredite la gestión de Higiene y Seguridad, la entrega de los elementos de protección al personal, las capacitaciones y recomendaciones efectuadas y evaluaciones de riesgos para el tipo de tarea a desarrollar.

20. Responsabilidades Desempeño Personal Propio

20.1 EL PRESTADOR será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Hospital cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar al establecimiento por el incumplimiento de su tarea o durante su permanencia en el mismo.

21. Relevo Personal

21.1 EL PRESTADOR deberá proceder al relevo del personal observado por el Hospital, cuando a juicio de este último existieran razones para ello.

22. Materiales

22.1. Todo material a los fines del cumplimiento del servicio será provisto por EL PRESTADOR, en calidad y cantidad suficiente, lo que evaluará el Hospital, cuyas autoridades podrán requerir los cambios y provisiones adicionales que estimen necesarias si no se hallaran plenamente satisfechas las exigencias del servicio, quedando obligado EL PRESTADOR a su cumplimiento, sin derecho a pago adicional alguno. Asimismo deberá presentar un listado de los materiales a utilizar, el que será glosado al Libro de Órdenes de Servicio, indicando cantidad mensual estimada en función del establecimiento, debiendo mantener un stock permanente de dicho materiales, que cubra las necesidades del servicio por un período mínimo de treinta (30) días, pudiendo el Hospital requerir copia de los remitos de entrega correspondientes, cuando lo estime necesario.

22.2. El Hospital proveerá a EL PRESTADOR de un local dotado, en lo posible y de acuerdo a las disponibilidades, de una línea telefónica interna, para guarda del material requerido para el servicio, sin que ello implique ningún tipo de responsabilidad por deterioro, pérdida y/o sustracción cualquiera fuera su origen, como así también de instalaciones aptas para vestuario e higiene de su personal.

22.3. EL PRESTADOR resultará responsable por los daños y/o perjuicios que el mal uso de su propio equipamiento ocasione en las instalaciones, muebles, útiles y todo otro elemento del establecimiento.

23. Certificado Visita a Instalaciones

CONSTANCIA DE VISITA AL ESTABLECIMIENTO: certificada por el Director Ejecutivo y/o Director de Administración y Operaciones. La visita a la dependencia se efectuará únicamente en día y hora que fije la autoridad competente del hospital, coordinada por el Sr. Encargado del Servicio, para todos los interesados. Pasada dicha fecha y hora no se aceptarán nuevas visitas al establecimiento. El encargado del Servicio acompañará y asesorará a los interesados en la realización de la visita. Por lo tanto, la presentación de la oferta llevará implícito el total conocimiento de las condiciones en las que se desarrollarán las tareas que se le contraten. La falta del Certificado de Visita será causal de rechazo de la oferta. Asimismo, se confeccionará un Acta de Visita que deberán conformar todas las empresas interesadas presentes y el Director Ejecutivo del Hospital.

Los oferentes que se encuentren prestando servicio en la actualidad en el Hospital por los que presenten propuestas podrán dar por cumplimentado este requisito a través de la presentación, junto con la oferta, de una Declaración Jurada en la que manifiesten conocer las instalaciones del establecimiento asistencial, la cual deberá ser firmada por el representante legal de la empresa.

24. Libro Órdenes de Servicio

24.1. Las órdenes, instrucciones, observaciones o pedidos de aclaraciones que se deba transmitir a EL PRESTADOR, se efectuarán mediante el “Libro de Órdenes de Servicio” en que deberán notificarse. En caso de negativa, el Hospital le entregará una copia de la Orden, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia fue entregada. EL PRESTADOR quedará notificado del contenido, comenzando a correr desde ese momento el plazo fijado para su cumplimiento.

24.2. A tales efectos, EL PRESTADOR proveerá un (1) libro con doscientos (200) folios numerados, impresos en original y dos (2) copias, el que deberá ser rubricado por el Hospital.

24.3. De completarse el Libro de Órdenes, EL PRESTADOR proveerá inmediatamente un libro adicional para la continuación del proceso de comunicación. La reposición de libros se efectuará cuantas veces sea necesario, estará a cargo de EL PRESTADOR y a su exclusivo costo.

25. Certificación Servicio

25.1 La autoridad competente deberá extender las certificaciones mensuales pertinentes que acrediten la prestación del servicio, en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares – Punto 14 – Remito.

26. Muestras

26.1 Al momento de la apertura de sobres se deberá presentar, en el Área de Compras, **muestras de la totalidad de la ropa a proveer** a efectos de apreciar la calidad de los mismos y efectuar ensayos, para lo cual la repartición se reserva el derecho de hacerle los análisis que considere conveniente y de solicitar al oferente, si fuera necesario, mayor cantidad de la misma.

27 Garantía de impugnación a la preadjudicación de las ofertas

27.1 Será del 3% del monto de la oferta del impugnante por el renglón o los renglones observados mediante deposito en cuenta 501749, la cual se presentará en forma conjunta con la impugnación a que se refiera en los mismos términos y condiciones que la Garantía de oferta establecida en el punto 9 precedente. Los importes correspondientes a esta garantía serán reintegrados al impugnante si la presentación que avala es resuelta favorablemente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

1. NORMAS COMPLEMENTARIAS Y CONTROL GENERAL DE LA PRESTACIÓN

Además de lo estipulado en el artículo 1º de las Cláusulas Generales del Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, la presente se regirá por el Decreto N° 4318/98, y las Resoluciones: N° 84/99, N° 468/99, N° 480/00 y 669/00 de la Subsecretaría de Política Ambiental y toda otra legislación vigente, por lo que la simple presentación de la oferta implica pleno conocimiento y aceptación de las condiciones de la licitación.

Todos los servicios de la prestación, incluyendo higiene, estado de conservación, cantidad y calidad de la ropa, serán objeto de permanente control por parte de las Áreas competentes del Hospital.

2. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

Es responsabilidad de la prestataria capacitar a su personal en la implementación de correctos procesos de lavado y toda otra faceta que corresponda a una eficiente realización del servicio.

La contratista deberá reponer, a su exclusivo cargo, la ropa que se encuentre en condiciones de:

- a. Desgaste o deterioro que sufra la ropa a través del proceso de lavado;
- b. Destrucción, por razones intencionales o no;
- c. Faltante (deberá ser de igual calidad)
- d. Cuando a juicio de las autoridades del Hospital la ropa no cumpliera con la calidad requerida, la reposición deberá cumplimentarse dentro de los cinco (5) días de notificada en forma fehaciente en el Libro de Órdenes; con excepción de lo estipulado en el punto 5 segundos párrafo.

La Contratista contará con un stock de ropa para casos eventuales que pudieran ocasionar algún incumplimiento a lo solicitado por el Hospital.

El Hospital y la contratista llevarán el control de las entregas y retiros, utilizando los formularios que determinen al efecto.

3. DEL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

3.1. Los oferentes deberán afectar mínimamente la cantidad de personal que se detalla a continuación:

Franja Horaria	Cantidad Personal	
	06:00 hs a 14:00hs	14:00hs a 22:00hs
Lunes a Viernes	3	3
Feridos	2	2
Sábados	2	2
Domingos	1	1

Además de este personal detallado se solicita un supervisor con dedicación exclusiva que tendrá un horario fijado por las necesidades del servicio, el mismo será de cumplimiento presencial con un mínimo de 8 hs diarias; del mismo modo, la Jefatura de Servicios Generales podrá requerir la ampliación de la cantidad de personal, cuando a su juicio la prestación no se esté realizando con los requisitos de calidad, horarios, higiene y/u otros aspectos contemplados en este pliego, sin derecho de la contratista al reclamo de pago adicional alguno.

3.2. La empresa adjudicataria proveerá al personal de ropa de trabajo adecuada, y elementos de protección personal según lo establecido en el Decreto N° 4318/98, en buenas condiciones de higiene y presentación, y de acuerdo a norma vigente en el Hospital.-

3.3. El personal de la Contratista deberá ser mayor de edad.

3.4. El personal de la adjudicataria deberá observar las siguientes normas de conducta:

1) Vestir uniforme completo y limpio, con su identificación y adecuado a la tarea que desempeñe.

El personal que manipule ropa sucia deberá cumplir con la indumentaria adecuada para la realización de la tarea según normativa vigente.

2) Ingresar y egresar diariamente en la forma y por el lugar indicado por la Dirección del Establecimiento.

3) No circular fuera del radio cedido a la Empresa, con excepción de los lugares en que deba prestar el servicio.

- 4) No mantener vinculación con personal del Hospital ni con los pacientes internados o externos, salvo que razones de trabajo lo justifiquen.
- 5) Comportarse correctamente en todo momento, respetando hábitos de buena conducta y aseo personal, y procediendo con el mayor orden e higiene en su trabajo.
- 6) Está absolutamente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas o cumplir tareas en estado alcoholizado, lo cual ocasionará el despido.
- 7) Está absolutamente prohibido fumar en cualquier sector del Hospital.

3.5. La adjudicataria deberá designar un SUPERVISOR del servicio que tendrá la plena representación del titular de la adjudicataria, con amplio poder para decidir en todo lo que se refiera al servicio, y que será el nexo entre la empresa y el Hospital; deberá concurrir a la Dirección al primer llamado, a fin de solucionar cualquier inconveniente en la tarea, y es responsable de la calidad del servicio teniendo dedicación exclusiva con nuestro hospital.

4. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL

Independientemente de las sanciones pecuniarias por incumplimiento serán causales de rescisión del contrato, con la sola comprobación de hecho, y aún sin que medie intimación previa con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, cuando:

- a) los descuentos a aplicar por observaciones en un mes superen el 50% del precio mensual del contrato.
- b) los descuentos acumulados por observaciones superen el 100% de la facturación de un mes.

5. TAREAS Y ESPECIFICACIONES A CUMPLIR POR LA ADJUDICATARIA

La presente es una ENUMERACIÓN DECLARATIVA Y NO LIMITATIVA de las tareas encomendadas y obligaciones a cumplir por la empresa adjudicataria:

5.1. TIPO DE ROPA:

La **ropa a proveer** se detalla en cantidad y calidad en el Anexo I.

La ropa a proveer al inicio de esta prestación será nueva, sin uso, de la calidad requerida y de acuerdo con las muestras aprobadas, pudiendo el Hospital requerir los cambios que estime necesarios si no se hallaren plenamente satisfechas, en su opinión, las exigencias solicitadas.

La **ropa a lavar** es la utilizada en el Hospital, según detalle y cantidades diarias estimadas en Anexo I.

No pudiéndose dejar de considerar una correcta apreciación sobre las diversas patologías y, asimismo, considerando el tipo de prestación realizada en cada una de las áreas, en las cuales fluctúan de diversa manera el potencial riesgo de contagio, se sugiere tener en consideración la clasificación seguida a continuación:

(GRUPO A) – PATOLOGÍAS INFECTOCONTAGIOSAS

(GRUPO B) – PATOLOGÍAS NO INFECTOCONTAGIOSAS

IMPORTANTE: ES DE LA MAYOR IMPORTANCIA QUE LA RECOLECCIÓN DE CADA UNO DE ESTOS GRUPOS SEA DIFERENCIADO POR BOLSAS QUE IDENTIFIQUEN Y DISTINGAN LA PATOLOGÍA EN CUESTIÓN. Las características de las bolsas deberán cumplimentar lo establecido en el artículo 25 del Decreto 4318/98.

5.2. HORARIO DE RETIRO Y ENTREGA DE ROPA:

Tanto la entrega como el retiro de ropa deberá ser realizado en cada turno en los correspondientes office de enfermería de cada Servicio, evitando con ello largas horas de permanencia en los servicios, reduciendo al máximo la posibilidad de que el material señalado se potencialice en una importante fuente de contaminación.

Conforme lo señalado en el párrafo anterior los horarios son: **06 hs, 11 hs, 17 hs y 21 hs.**, tanto para días hábiles como para sábados, domingos y feriados.

5.3. CONTROLES DE RETIRO Y ENTREGA DE ROPA:

Las prendas sucias se retirarán en bolsas de polietileno de **color blanco**, deberán estar cerradas, rotuladas y depositadas en carros para ropa sucia en el depósito "Sucio" en el sector de Lavadero para su posterior traslado, las prendas procesadas se entregarán en bolsas de polietileno de **color verde**, ambas de 25 micrones, a efectos de asegurar su correcta aislación del medio ambiente. Las características de las bolsas deberán cumplimentar lo establecido en el artículo 25 del Decreto 4318/98. Las prendas consideradas de medio y/o alto riesgo sanitario (Grupo A) deberán ser retiradas en bolsas solubles en agua. Las características de las bolsas deberán cumplimentar lo establecido en el artículo 25 del Decreto 4318/98.

A fin de mantener la higiene de la ropa ya procesada, los usuarios deberán contar con dos depósitos de uso exclusivo: uno para ropa limpia y otro para ropa sucia.

La recolección y entrega de ropa se hará bajo planillas, que serán provistas por la prestataria. El receptor firmará la planilla y se quedará con una copia. El lugar de retiro y entrega de la ropa, será asignado por la Dirección del Hospital. Las bolsas que contengan la ropa que se retira para su lavado, deberán ser **rotuladas** en cada Servicio por el responsable de la recolección.

5.4. TAREAS DENTRO DEL HOSPITAL:

La ropa que se retire para su lavado, así como la ya procesada que se entregue, deberá ser transportada en los carros de transporte interno, provistos por la adjudicataria, hasta el depósito asignado a tal efecto, de acuerdo a la modalidad y en los horarios determinados, que deberán ser cumplidos estrictamente. Se deberá entregar un reporte diario de recuento de ropa en quirófano a la Jefatura de esa área.

5.5. EQUIPAMIENTO E INSUMOS:

La firma adjudicataria deberá cumplir las siguientes especificaciones en su equipamiento e insumos:

A.-VEHÍCULOS: Deberán cumplir lo establecido en los artículos 8º y 26º del Decreto 4318/98, debiendo aclarar la opción que ejercerá de las alternativas que establece el artículo 26.

Las cajas de las unidades deberán ser desinfectadas diariamente con productos de reconocida eficacia, y con métodos apropiados y los vehículos higienizados periódicamente. Si se utilizan el mismo vehículo para ropa limpia y sucia deben higienizarlo entre carga y carga

Deberán cumplir con todas las disposiciones legales vigentes para su libre circulación. Los móviles deberán estar provistos de un sistema de comunicación que permitan mantener contacto permanente con su base central, conforme al Anexo VII del Decreto 4318/98.

A efectos de asegurar la continuidad diaria de la prestación, los oferentes deberán contar como mínimo con dos vehículos de uso exclusivo a la tarea, habilitados de acuerdo con la legislación vigente.

B.- CARROS DE TRANSPORTE INTERNO: Deberán cumplir con lo establecido en el artículo 33º del Decreto 4318/98. Se deberá contar con carros de uso exclusivo para ropa limpia y otros de uso exclusivo para ropa sucia, ambos debidamente identificados y en perfecto estado de uso y conservación.

Las bolsas llenas se colocarán en carros, que se ajustarán a los tipos y modelos autorizados conforme al Anexo IX del Decreto 4318/98. Tales carros serán entregados por la contratista en cantidad suficiente para el retiro de las bolsas, transporte y almacenaje intermedio en el Hospital, incrementando su cantidad en caso necesario, al solo requerimiento del Hospital.

Cada vez que finalice la recolección en cada uno de los turnos, los carros deberán ser higienizados y desinfectados por personal de la adjudicataria. Los carros deberán ser desinfectados con hipoclorito de sodio de acuerdo con la norma vigente en el Hospital.

Para el traslado de la ropa se deberá utilizar exclusivamente el ascensor que el Hospital determine al inicio de la prestación. En el caso de traslado de ropa sucia, al terminar la tarea el encargado de la contratista deberá informar al Servicio de Limpieza para que realice la desinfección del ascensor, cumplimentando la normativa vigente en el Hospital.

C- BOLSAS: La adjudicataria deberá proveer en cantidad suficiente; bolsas blancas de 60 x 90 cms, blancas de 75 x 100 cms, y verdes de 60 x 90 cms.

Deberán cumplir con lo establecido en el artículo 25º del Decreto 4318/98. Las mismas serán entregadas diariamente por la prestadora, en cantidad suficiente para cubrir las necesidades del Servicio, al personal designado; en caso necesario, deberá incrementar su cantidad sin costo adicional para el Hospital.

5.6. REPORTE:

El lavadero deberá reportar de forma diaria la asistencia del personal asignado para el cumplimiento de tareas dentro del Hospital.

El lavadero deberá presentar del 1 al 5 de cada mes vía email:

- Nota dirigida al área de Servicios Generales con los datos del personal asignado al cumplimiento de tareas dentro del Hospital durante ese periodo.
- Cobertura de ART del personal afectado al servicio.
- Cobertura de seguro de vida del personal mencionado.

Así mismo, si se produjera una baja/alta del personal declarado para el cumplimiento de funciones dentro de la institución, se deberá reportar esta novedad en un plazo no a mayor a 24hs.

6. SANCIONES

6.1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

a) Por NO INICIAR EL SERVICIO en la fecha comunicada fehacientemente y/o por NO MANTENER LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, cualquiera fuera la causa, el DIEZ POR CIENTO (10 %) de la facturación mensual por cada día de interrupción; en caso de que la interrupción del servicio continúe tres días consecutivos o cinco alternados dentro de un mismo mes, la sanción será la inmediata rescisión del contrato.

b) Cuando se DEJARE DE CUMPLIR con la entrega o retiro a UN SERVICIO, dentro del horario establecido, se procederá:

*1- LA PRIMERA VEZ, a registrar la observación en el Libro de Órdenes como APERCIBIMIENTO, debiéndose cumplir de inmediato.

*2- Las veces posteriores, se SANCIONA con el UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual, con registro en el Libro de Órdenes, por cada hecho considerado como falta de entrega en tiempo y forma, o bien por falta de talles en el caso de ambos de quirófano; de repetirse el hecho una quinta vez en el mes calendario, la sanción será del CINCO POR CIENTO (5 %), a partir de dicha quinta vez y por cada una sucesiva. La repetición de diez

veces en un período de seis meses sucesivos, implicará la rescisión del contrato por no coincidir con la muestra, sin derecho a reclamo, por incumplimiento del servicio.

c) En caso de prestación parcializada del Servicio, se sancionará con el UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual correspondiente al mes en que se produzca el hecho, por cada uno de los casos considerados como prestación parcial, previa constancia en el Libro de Órdenes.

d) Cuando se verifique entrega de ropa mal lavada, o falta de lavado diario de los carros de transporte interno de ropa, se sancionará con el CINCO POR CIENTO (5 %) de la facturación del mes, siendo causal de rescisión del contrato la tercera ocurrencia del hecho dentro del tiempo del contrato.

e) Cuando se verifique entrega de ropa destruida, desgastada, descosida no reparada, que no posea el logo del Hospital El Cruce o bien que no cumpla con el requisito de menos de 75 lavados, se sancionará con el UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación del mes, siendo causal de rescisión del contrato la tercera ocurrencia del hecho en un semestre.

f) Por la no reposición de la ropa faltante, se descontará el valor de esta al precio en plaza, de la facturación mensual.

g) Uso de camiones de transporte de ropa no habilitados por la autoridad competente, o uso de carros de transporte interno de ropa sucia, para ropa limpia o viceversa, CINCO POR CIENTO (5 %) de la facturación mensual por cada hecho, además de la notificación de denuncia del hecho a la autoridad de aplicación.

h) Uso de camiones habilitados, sin separar la ropa sucia de la limpia, UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual por cada hecho, además de notificación a la autoridad de aplicación.

i) Existencia de ropa sucia o contaminada en locales destinados al depósito de ropa limpia o viceversa, DIEZ POR CIENTO (10 %) de la facturación mensual, además de la notificación a la autoridad de aplicación.

j) Por insuficiente existencia en stock de bolsas para ropa sucia (mínimo una semana de consumo), UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual.

k) Por no poderse proceder al retiro de ropa sucia por falta de bolsas, UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual, por cada día de mora; a partir del tercer día, CINCO POR CIENTO (5 %) de la facturación mensual por cada día; en caso de no haberse solucionado la situación al décimo día, se sancionará con la rescisión del contrato.

l) El incumplimiento a concurrir a las LLAMADAS DE URGENCIA o a cualquier requerimiento formulado en esos términos, por parte del REPRESENTANTE o SUPERVISOR dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el punto a), labrándose acta al respecto, aún sin la presencia de representante alguno de la adjudicataria. La REITERACIÓN de este incumplimiento por tres veces en un mes, puede ser motivo de rescisión del contrato, al solo criterio del Hospital.

m) Por negarse a NOTIFICARSE de las irregularidades en el LIBRO DE ÓRDENES, el DIEZ POR CIENTO (10 %) de la facturación del día.

n) Por no presentar la documentación a que está obligada, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48), el 20% de la facturación diaria. Por cada día de mora.

ñ) Por insuficiente mantenimiento de la cantidad de personal correspondiente al servicio de cada turno cubriendo todas las categorías, por no proceder al relevo del personal que comete fallas y/o del personal profesional falta de idoneidad o por no cumplir la provisión de ropa el UNO POR CIENTO (1%) de la facturación diaria, por cada día de mora en cumplimentar las obligaciones señaladas, tomadas individualmente; esta mora se producirá a partir del día siguiente a la notificación de la observación, y por todo el término en que subsista el incumplimiento.

CUANDO EL ADJUDICATARIO o sus representantes consideren que una observación excede los términos del contrato o que no responde a la verdad de los hechos, podrá hacer manifestación de reserva o disconformidad, señalando las razones en que se funda y la petición concreta que formulan, dentro de las 48 horas, pasadas las cuales, las observaciones se darán por consentidas.

Sin perjuicio de ello, la Administración podrá rechazar la reclamación de la Empresa, dentro de las 48 horas de la misma, con los correspondientes fundamentos, quedando en este caso firme la sanción. De no existir rechazo del descargo por parte del Hospital, la sanción no se aplicará.

La Administración del Hospital adjuntará en el expediente de factura, toda la documentación referente a incumplimientos (actas, descargos del contratista, rechazos del Hospital a tales descargos, de haberlos).

6.2. APLICACIÓN DE SANCIONES PECUNIARIAS:

Las sanciones serán registradas en el Libro de Órdenes; sin embargo, las SANCIONES PECUNIARIAS no se aplicarán sin la aprobación expresa del Director del Hospital, a cuyo objeto deberá verificar por sí o por el Administrador, la ocurrencia de la falta de cumplimiento o del hecho que provoque la sanción. Tal pena será notificada por nota adjunta al expediente de remisión de la factura, teniendo en cuenta lo mencionado en el punto 23.1, último párrafo, y efectivizada por el responsable del pago de la misma.

7. ESTRUCTURA DE COSTOS

Los oferentes deberán presentar una planilla con la conformación de su estructura de costos, teniendo como base los rubros de la "Planilla de Cotización" adjunta, adaptándola a las particularidades del servicio que se licita. Sin perjuicio de ello, la Comisión de Apertura y Preadjudicación podrá intimar al oferente a regularizar su situación en el plazo de un (1) día hábil de recibida la comunicación, bajo apercibiendo de tenerlo por desistido de su oferta.

A efectos de la operatividad de la cláusula precedente se considerará esencial la cumplimentación íntegra de la “Planilla de Cotización” anexa, que forma parte integrante del presente pliego.

DESCRIPCIÓN	ESTIMADO A LAVAR POR DÍA	STOCK DIARIO EN LOS SERVICIOS
Ambos	110	242
Sábanas	1210	1430
Fundas	198	385
Zaleas	330	495
Cubrecamas	106	396
Camisolines	594	880
Camisolines Reforzados Repelentes	92	99
Campos Grandes	66	121
Campos Chicos	78	206
Campos Fenestrados Grandes	46	99
Campos Fenestrados Chicos	13	44
Frazadas	106	396
Toallones	55	55
Total	3004	4848
Servicio De Quirófano		
Campos Grandes	188	438

Campos Chicos	181	388
Saleas	225	300
Sábanas	75	150
Cubrecamas	25	25
Fundas De Almohadas	38	75
Ambos*	313	438
Botas	625	875
Camisolines Reforzado Repelentes	375	550
Toallones	19	19
Total	2064	3258
Stock Eventual		
Campo Grande	36	120
Campo Chico	36	120
Campo Fenestrado Chico	36	60
Ambos	36	120
Sábanas	15	248
Zaleas	12	40
Total	171	708
RESIDENCIAS		
Sábanas	126	126
Funda De Almohadas	71	71

Cubre Cama	26	26
Frazada	26	26
Total	249	249

DIARIAMENTE EL STOCK EN LOS SERVICIOS SE DEBE MANTENER INDEFECTIBLEMENTE EN LAS CANTIDADES ARRIBA INDICADAS.

SE DEBERÁ EFECTUAR EL SERVICIO DE ARMADO Y REPOSICIÓN DE PACK QUIRÚRGICO A REQUERIMIENTO DEL HOSPITAL EN LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

QUIRÓFANO – UCO – UTIA – HEMODINAMIA - HOSPITAL DE DÍA –UCIA P.A- UCIA P.B -TMO

SE DEBERÁ CONFORMAR UN STOCK DE ROPA ESTERIL DE RESERVA PARA EL SECTOR QUIRÓFANO EL CUAL CONSTARÁ DE 15 ESTÁNDAR, 2 DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, 6 SET PARA HEMODINAMIA Y 25 CAMISOLINES REFORZADOS. EL MISMO SE ENCONTRARÁ EN EL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN.

Especificaciones y características de la ropa a proveer

Para el Servicio de Quirófano

Los componentes solicitados con tecnología de barrera de bioseguridad deben reunir las siguientes características:

- Diseñado para máxima protección con los refuerzos solicitados. Tiras, presillas y cintas reforzadas.
- Puños dobles en tejido elástico confortable y duradero.
- Alta barrera durante mínimo 75 procesos de lavado y esterilización.
- Sistema adherido para monitoreo de nº de procesos.
- Dos dispositivos lectores para verificación de cantidad de lavados, uno para la Jefatura de Quirófano y otro para uso de la Jefatura de Servicios Generales.
- Dispositivo para entrega y recepción automática de ambos con control de rfid en sector de quirófano.

Si la ropa quirúrgica requiere un método de sujeción de campo diferente al tradicional con pinza backhouse, el mismo debe ser provisto por el oferente, en número acorde para armado de 1º y 2º campo.

- Ser competente hasta el proceso completo de lavado y esterilización nº 75 de cada prenda (según norma de lavaderos sanitarios) en las siguientes pruebas:

Prueba de Resistencia a la Presión Hidrostática del Agua: Esta prueba mide la resistencia de la tela a la penetración del agua bajo una presión estática que mantendrá aprox. 75 cm de resistencia hidrostática.

Prueba de Barrera a Partículas Húmedas: Esta prueba mide eficiencia en filtración de bacterias desde la piel al campo estéril: se realiza sometiendo la tela a un fluido en aerosol cargado de bacterias de abajo hacia arriba. El resultado en la parte superior de la prenda no debe superar 10^{-6} de carga bacteriana.

Prueba de Generación de Partículas: no alcanzar la producción de más de 100 partículas por minuto, frente al roce, doblado y preparación. La electricidad estática del movimiento de la prenda debe ser baja para atraer la menor carga durante el uso normal y procesamiento.

CAMPO GRANDE

Paño rectangular de 2 x 1,70 m 100% algodón hidrofóbico (fluorocarbonado o equivalente) 140 hilos, barrera biosegura, respirable. Color verde. Identificables con la leyenda HOSPITAL EL CRUCE visible en la prenda.

CAMPO CHICO

Paño cuadrado de tela de 75 x 75 cm. 100% algodón hidrofóbico (fluorocarbonado o equivalente) 140 hilos, barrera biosegura, respirable. Color verde. Identificables con la leyenda HOSPITAL EL CRUCE visible en la prenda.

SALEA

Confeccionada con textil respirable de 0.75 x 1.50 cm. Identificables con la leyenda HOSPITAL EL CRUCE visible en la prenda.

SABANA

Confeccionada con textil respirable, para camas de prequirúrgico y recuperación postquirúrgico. Identificables con la leyenda HOSPITAL EL CRUCE visible en la prenda.

FUNDA DE ALMOHADA

Confeccionada con textil respirable, para camas de prequirúrgico y recuperación postquirúrgica. Identificables con la leyenda HOSPITAL EL CRUCE visible en la prenda.

AMBO

Respirable, tela de algodón de 140 hilos x cm². Conjunto de chaqueta y pantalón. Chaqueta con 3 bolsillos, escote en V y pantalón sin abertura con cintura elástica y dos bolsillos delanteros. Identificables por etiqueta de color según talle y con la leyenda QUIROFANO HOSPITAL EL CRUCE visible en ambas prendas.

*Solo los ambos asignados al sector de quirófano deberán ser de color verde,

BOTA

Cubre Bota hemorrepelente respirable. Identificables con la leyenda HOSPITAL EL CRUCE visible en la prenda.

CAMISOLIN REFORZADO REPELENTE

Bata de uso quirúrgico tamaño XXL, hemorrepelente (fluorocarbonado o equivalente), con posterior estéril, refuerzo de impermeabilización interna de mangas desde el puño hasta 10 cm. por arriba del codo y delantera desde la altura de línea intermamaria hasta la altura de la rodilla aprox., ajuste posterior interno en cuello y cintura, ajuste posterior externo en cuello y anterior en cintura. Puños dobles de 12 cm aprox. Color celeste, azul o verde. Identificables con la leyenda HOSPITAL EL CRUCE visible en la prenda.

Para el Resto de los Servicios

SÁBANAS

Paño rectangular de una plaza 70% de algodón-30% polyester-144 hilos -330 gr. Identificables con la leyenda HOSPITAL EL CRUCE visible en la prenda.

FUNDAS

Funda para almohada una plaza 70% de algodón-30% polyester-144 hilos -330 gr. Identificables con la leyenda HOSPITAL EL CRUCE visible en la prenda.

SALEAS

Saleas de tela 100% de algodón-144 hilos -600 gr. Identificables con la leyenda HOSPITAL EL CRUCE visible en la prenda.

CUBRECAMAS

Cubrecamas de una plaza 100% de algodón-100 hilos -800 gr. Identificables con la leyenda HOSPITAL EL CRUCE visible en la prenda.

CAMISOLINES

70% algodón-30% polyester-144 hilos -400 gr. Identificables con la leyenda HOSPITAL EL CRUCE visible en la prenda.

CAMPOS GRANDES, y CAMPOS CHICOS

Paño de tela de 2,4x1,6m; 0,80x0,80m respectivamente, 70% de algodón-30% polyester-144 hilos. Identificables con la leyenda HOSPITAL EL CRUCE visible en la prenda.

FRAZADAS

Frazadas de una plaza 100% de algodón -100 hilos -800 gr. Identificables con la leyenda HOSPITAL EL CRUCE visible en la prenda, la misma no deberá desprender partículas y de ser así deberá ser cambiada inmediatamente.

CAMILLEROS

Camilleros 70% de algodón -30% polyester -144 hilos -400 gr. Identificables con la leyenda HOSPITAL EL CRUCE visible en la prenda.

TOALLONES

Toallones de 0,80 x 1,50 cm 100% de algodón-100 hilos -350 gr. Identificables con la leyenda HOSPITAL EL CRUCE visible en la prenda.

TOALLAS

Toallas de 0,80 x 0,50 cm 100% de algodón-100 hilos -350 gr. Identificables con la leyenda HOSPITAL EL CRUCE visible en la prenda.

CAMPO GRANDE FENESTRADO

Paño rectangular de 2 x 1,70 m. hemorrepelente barrera biosegura, respirable, con fenestración central rectangular de 30 x 50 cm. Identificables con la leyenda HOSPITAL EL CRUCE visible en la prenda.

CAMPO CHICO FENESTRADO

Paño cuadrado hemorrepelente barrera biosegura de 75 x 75 cm. Respirable, con fenestración central rectangular de 8 x 10 cm. Identificables con la leyenda HOSPITAL EL CRUCE visible en la prenda.

PLANILLA DE OFERTA ECONÓMICA

Datos de la Licitación Pública

Número:

Ejercicio:

Expediente N°:

Datos del Organismo Contratante

Denominación: Hospital de Alta Complejidad en Red El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner S.A.M.I.C.

Domicilio: Avenida Calchaquí N° 5401

Datos del Oferente

Nombre o Razón Social:

C.U.I.T.:

Número Proveedor del Estado:

Domicilio Comercial:

Domicilio Legal:

Renglón	Unidad	Descripción	Precio Mensual (\$)	Precio Total (\$)
1	12	Servicio de Lavadero Externo con Provisión de Ropa		
			TOTAL NETO (\$)	

Importe Total de la Propuesta, son PESOS (en números y letras)

.....